

VISTO

El artículo 3º de la resolución CEA N° 535/201, del 29 de noviembre de 2011, por la cual se encomienda al Comité Académico Editorial y a las Responsables Editoriales la redacción de un reglamento general de la Editorial del Centro de Estudios Avanzados; y

CONSIDERANDO

Que la Editorial del Centro de Estudios Avanzados es una iniciativa pensada como espacio institucional para la edición, reedición y difusión en diversos soportes (papel, digital, etc.) y formatos de producciones científicas realizadas por la comunidad académica del CEA, así como materiales de investigadores y docentes externos a la institución que se considere valiosos por su aporte académico y cultural;

Que la Editorial necesita de la regulación de sus actividades y procedimientos para su correcto funcionamiento;

Que el Comité Académico de la Editorial elaboró una propuesta de reglamento con la finalidad de organizar y regular los aspectos centrales del funcionamiento de la Editorial;

Por todo ello,

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de la Editorial del Centro de Estudios Avanzados que se anexa a la presente resolución.

Artículo 2º: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
DOCE.**

RESOLUCIÓN N°: 143

Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

La editorial del CEA se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones universitarias y de carácter general que le afecten.

La Editorial tiene los siguientes objetivos:

- Editar y difundir obras producidas en el Centro de Estudios Avanzados por los integrantes de la comunidad educativa del CEA, como también las contribuciones de especialistas de reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional en temáticas pertinentes a los objetivos de la institución.
- Contribuir al intercambio entre los alumnos, egresados, docentes e investigadores del CEA, de la UNC y de otras instituciones vinculadas a las ciencias sociales.
- Fomentar y canalizar el intercambio de productos editoriales con universidades y otras entidades afines nacionales y extranjeras.

Artículo 1: DE LA ESTRUCTURA.

La Editorial del CEA estará conformada por: Dirección, Coordinación Ejecutiva, Comité Académico y Comité Asesor Externo.

Artículo 2: DE LA DIRECCIÓN

La dirección de la Editorial será ejercida por el/ la Director/a del CEA.

Artículo 3:

Son funciones de la Dirección.

- a) Garantizar y supervisar el funcionamiento de la Editorial.
- b) Designar a los/las integrantes de la Coordinación Ejecutiva.
- c) Designar el Comité Académico de la Editorial, previa consulta al Consejo Asesor del CEA.
- d) Aprobar las líneas editoriales que proponga el Comité Académico y la Coordinación Ejecutiva.
- e) Designar y contratar al personal que cumplirá funciones operativas de la editorial.
- f) Gestionar el establecimiento, la continuidad y la rescisión de los acuerdos de intercambio y colaboración con otras publicaciones e instituciones afines y promover convenios de reciprocidad.
- g) Impulsar la gestión de fondos destinados al desarrollo de la editorial.
- h) Ejercer la coordinación del Comité Académico.

Artículo 4: DE LOS COORDINADORES EJECUTIVOS

Son funciones de la Coordinación Ejecutiva:

- a) Convocar a los integrantes del Comité Académico y participar de sus reuniones.
- b) Elevar a la Dirección propuestas de colecciones y proyectos editoriales.
- c) Poner a consideración del Comité Académico el plan anual de publicaciones y su presupuesto.
- d) Redactar el Manual de procedimientos de la Editorial.
- e) Implementar el sistema de referato.
- f) Garantizar el cumplimiento de los trámites inherentes a la labor editorial.

**UNC**Universidad
Nacional
de Córdoba1613 - 2013
400
AÑOS**CEA**Centro
de Estudios
Avanzados**Artículo 5: DEL COMITÉ ACADÉMICO**

El Comité Académico de la Editorial del CEA es un órgano consultivo competente en todo aquello que concierne a la política de publicaciones. Los integrantes del comité académico deberán reunir las mismas condiciones que las requeridas para ser directores de tesis de posgrado. Sus miembros durarán 3 (tres) años en sus funciones con posibilidad de renovación por el mismo período.

Artículo 6:

Son funciones del Comité Académico.

- a) Asesorar en la elaboración del reglamento de la Editorial.
- b) Asesorar a la dirección de la Editorial en la definición de las propuestas de colección y proyectos editoriales.
- c) Elaborar un padrón de evaluadores externos con profesionales de reconocido prestigio.
- d) Proponer los evaluadores externos para cada tipo de publicación.
- e) Realizar el control de admisibilidad formal de las publicaciones presentadas a la Editorial.
- f) Proponer estrategias de visibilidad para las publicaciones de la Editorial.

Artículo 7: LA EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

a) Todos los trabajos recibidos para su publicación deberán someterse a referato externo, salvo excepciones recomendadas específicamente por el Comité Académico.
c) La evaluación se realizará respetando el anonimato, tanto de los autores como de los evaluadores. El resultado del dictamen podrá ser:

1. Aceptado
2. Aceptado con las modificaciones sugeridas por la evaluación externa.
3. Rechazado.

En el caso de ser aceptado pero con modificaciones, serán comunicadas al autor, quien deberá enviar la versión definitiva en el plazo establecido por el Comité Académico.

Artículo 8: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

El Centro de Estudios Avanzados financiará la Editorial con fondos propios y podrá contemplar la comercialización directa de sus publicaciones, el cobro de suscripciones, la venta de publicidad, la recepción de subsidios, aportes o donaciones y otros ingresos legales.

Artículo 9: DE LOS DERECHOS DE LOS AUTORES

En cada caso la Editorial deberá suscribir un acuerdo contractual con los/las autores/as relativo a los derechos de autor.

ARTÍCULO 10: DE LA PROMOCIÓN Y EL INTERCAMBIO

El intercambio de publicaciones en papel se mantendrá con las Universidades e instituciones de carácter educativo y científico que se consideren pertinentes y se registrará por los criterios de reciprocidad de publicaciones. Las publicaciones recibidas en intercambio pasarán a formar parte de la Biblioteca del CEA.